## LEY DE 14 DE SEPTIEMBRE DE 1905.

Constitución Política del Estado. - Se declara la reforma del artículo 2.º.

## ISMAEL MONTES PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley.

## **EL CONGRESO NACIONAL,**

## **DECRETA:**

**Artículo único.-** Se declara la necesidad de la reforma del artículo 2.º de la Constitución Política del Estado, en los términos siguientes:

El Estado reconoce y sostiene la religión católica, apostólica, romana, permitiendo el ejercicio público de todo otro culto.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales. Sala de Sesiones del Congreso Nacional. La Paz, septiembre 7 de 1905.

ELIODORO VILLAZON.

MOISÉS ASCARRUNZ.

José Carrasco. Senador Secretario.

> Manuel Salcedo, Secretario ad-hoc.

> > Casto Rojas.
> >
> > D. Secretario.

Por tanto: La promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República. Dado en La Paz, á 14 de septiembre de 1905 años.

ISMAEL MONTES.

Aníbal Capriles, Ministro de Gobierno y Fomento.